



MAT.: COMPLEMENTA DECRETO ALCALDICIO N°1087, DEL 23.02.2021, QUE DISPONE INSTRUCCIÓN DE FUNCIONAMIENTO MUNICIPAL, EN LAS DISTINTAS ETAPAS DEL PLAN PASO A PASO DEL MINSAL.

CHILLÁN VIEJO, 30 DE JULIO DE 2021.

DECRETO ALCALDICIO EXENTO N°4303.-

VISTOS:

1.- Lo dispuesto en los artículos 1° inciso 4°, 5° inciso 2° 19 N° 1 y 9, 32 N° 5, 39, 41 y 43 de la Constitución Política de la República de Chile. 2.- La Ley N°19.434 que crea la Comuna de Chillán Viejo; 3.- Lo dispuesto en el DFL N° 1/19.653, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; 4.- La Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Organismos de la Administración del Estado; 5.- Lo indicado en la Ley N° 18.415, Orgánica Constitucional de Estados de Excepción; 6.- Lo establecido en la Ley N° 18.883, sobre Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales; 7.- Lo establecido en los artículos 1°, 4° letras b) e i), 5° letra d), 12, 56, 63 letra i), 65 letra k), 79 letra b) y demás pertinentes de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, refundida con sus textos modificatorios; 8.- El artículo 4° y demás pertinentes del Código Sanitario; 9.- Lo previsto en el Decreto N° 4, de 5 de enero de 2020, del Ministerio de Salud que Decreta alerta sanitaria por el período que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por emergencia de Salud Pública de importancia internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV) y sus modificaciones dispuesta mediante Decreto N° 6, de fecha 6 de marzo de 2020; 10.- Lo dispuesto en el Decreto número 104, de 2020 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, Subsecretaría del Interior, que declara estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile; 11.- Lo estatuido en el decreto con fuerza de ley N° 725, de 1967, Código Sanitario; 12.- Resolución N° 7, de fecha 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; 13.- La Resolución Ex. N° 180, de 2020, del Ministerio de Salud que dispone medidas sanitarias que indica por brote de Covid-19; 14.- La resolución N° 183, de 2020, del Ministerio de Salud que dispone medidas sanitarias que indica por brote de Covid-19; 15.- Lo indicado en el Decreto Supremo N° 156, de 2002, del Ministerio de Interior, que aprueba Plan Nacional de Protección Civil, modificado por los Decretos Supremos N° 38, del 2011, y N° 697, del 2015, ambos del Ministerio de Interior y Seguridad Pública; 16.- La Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República; 17.- Lo establecido en el Decreto número 104, de 2020, del Ministerio del Interior, que declara estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile, y sus modificaciones; 18.- Los antecedentes contenidos en la resolución exenta N° 365 de 16 de marzo de 2020, de la Intendencia Regional de Ñuble; 19.- Las consideraciones establecidas por Contraloría General de la República, Gabinete del Contralor General, contenidas en Orden de Servicio N° 50 de 12 de marzo de 2020; 20.- Las disposiciones contenidas en la Resolución Exenta N° 217 y pertinentes del Ministerio de Salud; Subsecretaría de Salud Pública, que Dispone medidas sanitarias que indica por brote de COVID-19; 21.- El Decreto Alcaldicio N° 891, de 16 de marzo de 2020, Decreto Alcaldicio N° 982, de 20 de marzo de 2020, el Decreto Alcaldicio N°1402, el Decreto Alcaldicio N° 1447, de 08 de mayo de 2020; y su modificaciones introducidas en virtud del Decreto Alcaldicio N° 1759 de 19 de junio de 2020. 22.- El Decreto Supremo N° 107, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declara como zonas afectadas por catástrofe a las comunas que indica; 23.- Oficios Circulares N°2,15 Gabinete Presidencial, de S.E el Presidente de la República y el Ministerio de Hacienda, insruectivo austeridad y eficiencia en el uso de los recursos publicos durante la emergencia sanitaria producto del virus COVID-19. 24.- Lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 591, de 2020 y sus modificaciones posteriores, 25.- La Resolución Exenta N° 723 del Ministerio de Salud de fecha 30



de agosto de 2020 , **26.-** Lo dispuesto en la Resolución N° 6800/719 de 01 de septiembre de 2020 del Jefe de la Defensa Nacional Región de Ñuble. **27.-** El Oficio Ord. N° 37, de 01 de septiembre de 2020, del Sr. Administrador Municipal. **28.-** La resolución exenta N° 43, de 2021, del Ministerio de Salud. **29.-** Las medidas coordinadas en reunión del Comité Técnico Municipal, de fecha 23 de Febrero de 2021. **30.-** Lo consagrado en el Plan Anual de Acción Municipal, lo dispuesto en el Plan de Desarrollo Comunal, lo dispuesto en el Reglamento Interno Municipal, **31.-** Lo consignado en la Resolución Exenta N° 57, de 21 de enero de 2021, del Sr. Ministro de Salud en cuya virtud dispone medidas sanitarias que indica por brote de Covid-19, demás antecedentes pertinentes y necesidades del servicio; **32.-** Avance del proceso de vacunación de los funcionarios públicos por parte del Ministerio de Salud.

CONSIDERANDO:

- Resolución Exenta N°644 de fecha 14.07.2021 del Ministerio de Salud, que Establece el Tercer Plan “Paso a Paso”.
- Decreto Alcaldicio N°1087 de fecha 23.02.2021, que Dispone Instrucciones de Funcionamiento Municipal, en las distintas Etapas del Plan Paso a Paso del Ministerio de Salud, el que no contempla las Fases 4 y 5, Apertura Inicial y Avanzada del Plan Paso a Paso respectivamente.

DECRETO:

1. **COMPLEMENTA** el Decreto Alcaldicio N°1087 como sigue:

DISPÓNGASE LAS SIGUIENTES INSTRUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO MUNICIPAL EN FASE 4 “APERTURA INICIAL” Y FASE 5 “APERTURA AVANZADA”:

- Todos los funcionarios municipales deben concurrir presencialmente a realizar sus labores en el Municipio u otra dependencia municipal.
- La Municipalidad contará con jornada única de trabajo, con rango horario de entrada y salida, para así evitar aglomeraciones en el reloj control.
- Las marcaciones serán obligatorias en la entrada y salida, cumpliendo 9 horas diarias de trabajo efectivo de Lunes a Jueves y 8 horas de trabajo el día Viernes, con una jornada de colación de 30 minutos a partir de las 14:00 hrs., en distintos turnos establecidos por el Directivo responsable, velando por el buen funcionamiento de cada una de las oficinas municipales.

	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES
ENTRADA (RANGO HORARIO)	08:00 - 08:30	08:00 - 08:30	08:00 - 08:30	08:00 - 08:30	08:00 - 08:30
SALIDA (RANGO HORARIO)	17:00 - 17:30	17:00 - 17:30	17:00 - 17:30	17:00 - 17:30	16:00 - 16:30

- El horario de atención de público será igual en todas las dependencias municipales desde las 8:30 a las 14:00 horas y el Horario de apertura del Municipio 07:30 horas y horario de cierre 19:00 horas.
- En la atención presencial del municipio, deberá cumplirse irrestrictamente el aforo previsto en la Resolución Exenta N° 43, de 2021, del Ministerio de Salud, el que deberá ser controlado por el respectivo Director o Jefatura.
- En el acceso al Hall del Edificio Consistorial, se deberá mantener un control de con registro escrito de personas que ingresan al Edificio, con el respectivo control de temperatura y disposición de alcohol gel.
- Sin perjuicio de lo indicado anteriormente, en casos excepcionales, los funcionarios, prestadores de servicio en sus diversas modalidades de contratación, de las distintas Direcciones municipales podrán cumplir jornada presencial de Lunes a Viernes con horario comprendido entre las 8:30 hrs. y las 15.00 hrs. y posteriormente cumplir sus labores en trabajo remoto hasta completar la jornada diaria total, circunstancia que deberá ser supervisada y controlada diariamente por su superior jerárquico, siendo responsable de esta



acción el Director/a o Jefe de la respectiva Unidad, se deberá consignar un informe o constancia suficiente, que podrá ser por el día o días que determine el mismo Director/a o Jefe, documento que será informado a la Unidad de Personal, dependiente de la Dirección de Administración y Finanzas.

2. **CÚMPLASE** con el deber de observar en la atención de las necesidades públicas, los principios de eficiencia y eficacia, probidad, debido cumplimiento de la función pública, responsabilidad, y coordinación previstos en los artículos 3°, 5° y siguientes pertinentes de la Ley N°18.575, y 7° de la Ley N°19.880 y la fiel observancia de sus obligaciones funcionarias establecidas en la Ley N°18.883.
3. El presente Decreto comenzará a regir a partir del día Lunes 02 de Agosto de 2021.
4. Remítase copia del presente Decreto a las Direcciones y Unidades Municipales.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



ALVARO RIVAS RIVERA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



ALCALDE JORGE DEL POZO PASTENE

JDPP/ARR/LMO/OES/ESMR/esmr

DISTRIBUCIÓN:

- ✓ Direcciones y Unidades Municipales (12)
- ✓ Secretaría Municipal (1)
- ✓ Archivo Administración Municipal (1)

